

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE NAYARIT QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SEPEN”, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LAE JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS ROBLES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EDILAR, S.A. DE C.V. (GOOGLE FOR EDUCATION PARTNER), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL JUAN CORDOVA JARAMILLO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROMOTORA”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que “LAS PARTES” celebraron un Convenio de Promoción Cultural el 11 de mayo de 1999.

DECLARACIONES

1. DE “LOS SEPEN”

- 1.1 Que existe interés en que los trabajadores de “LOS SEPEN”, que cumplan con los requisitos como sujetos de crédito de “LA PROMOTORA”, reciban los beneficios del sistema de crédito de esta última para, como **GOOGLE FOR EDUCATION PARTNER**, contribuir a elevar la calidad de la educación, la profesionalización y mejora de las condiciones de vida de dichos trabajadores, en los términos del presente convenio.
- 1.2 Que “LOS SEPEN” asume el compromiso de realizar las aplicaciones de descuento vía nómina para el pago de los créditos que se otorguen a los trabajadores por “LA PROMOTORA” a través de la clave de descuento BM.
- 1.3 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Del parque y la Cultura, Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157, Tepic, Nayarit.

2. DE “LA PROMOTORA”

- 2.1 Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como consta en la Escritura Pública No. 924 de fecha 20 de Octubre del 1997, otorgada ante la fe de la Lic. Ernestina Bejarano Alfonso, Notario Público No.216 de México Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida 119, volumen 35 libro 1º con fecha 10 de Diciembre de 1997, y la Escritura Pública 7,392 de fecha 3 de Octubre del

2011, pasada ante la fe del Notario Público 247 del Distrito Federal Lic. Guillermo Aaron Vigil Chapa inscrita en el folio mercantil No. 460329-1 de fecha 8 de Marzo del 2012, y escritura No. 19,885 de fecha 26 de octubre del 2018, pasada ante la fe del Notario Público 247 del Distrito Federal Lic. Guillermo Aaron Vigil Chapa inscrita en el folio mercantil No. 460329-1 con fecha 30 de noviembre del 2018.

2.2 Que la personalidad de su representante, JUAN CORDOVA JARAMILLO, no ha sido revocada en forma alguna, acredita su personalidad con Escritura Pública No. 8066 de fecha 26 de Marzo del 2012, otorgada ante el Notario Público No. 247 del Distrito Federal y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil 460329-1 de fecha 3 de Julio del 2012.

2.3 Que para el financiamiento a largo plazo y en condiciones especiales de los bienes y servicios adquiridos por los trabajadores, recibe recursos de instituciones nacionales y organismos multilaterales como el BID Invest del Banco Interamericano de Desarrollo y Proparco de la Agencia Francesa para el Desarrollo.

2.4 Que para efectos legales de este instrumento señala como su domicilio Av. Juárez número 97 Altos 604, Colonia Centro Área 7, Cuauhtémoc CDMX, Código Postal 06070.

Declaran "**LAS PARTES**" que intervienen en el presente Convenio, que están de acuerdo con las declaraciones anteriormente descritas, se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión de los créditos, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, así como la representación con que intervienen y lo formalizan, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que "**LA PROMOTORA**" siga proporcionando a los trabajadores de la educación en el Estado de Nayarit, bienes y servicios concernientes a la educación como: licenciaturas, maestrías, doctorado, seminarios, diplomados, cursos presenciales y a distancia, financiamiento de programas educativos, de capacitación, equipos de cómputo, periféricos, que pueda servir de apoyo a su formación y a su actividad diaria en el aula, y todo lo contemplado en su objeto social a través del otorgamiento de créditos, mismos que se pagarán mediante descuentos quincenales directos a su salario, y que por su parte "**LOS SEPEN**" apliquen dichos descuentos en el concepto BM y los entreguen a "**LA PROMOTORA**" o a quien esta determine.

SEGUNDA.- Las partes convienen que los trabajadores que deseen adquirir los créditos indicados en la cláusula anterior, deberán tener nombramiento de base o interinato ilimitado.

TERCERA.- Para el debido cumplimiento materia de este convenio, las partes se comprometen a:

“LA PROMOTORA”

- a) Realizar, con autorización de **“LOS SEPEN”**, la presentación y promoción de los créditos de este convenio en los centros de trabajo de los trabajadores de la educación.
- b) Recabar de los trabajadores su consentimiento expreso y por escrito para la celebración del contrato de compraventa y/o prestación del servicio y para el otorgamiento del Mandato a **“LOS SEPEN”** para que se proceda a descontar de su salario los pagos acordados con **“LA PROMOTORA”** y la entrega de los descuentos mediante depósito ó transferencia a la cuenta de **“LA PROMOTORA”** o a quien esta designe.
- c) Entregar en dispositivo magnético a **“LOS SEPEN”** en los días 5 y 20 de cada mes una relación de los contratos/notas de venta realizados incluyendo el nombre, datos generales de adquirientes y las condiciones acordadas en cada operación.
- d) Proporcionar directamente a los interesados la información que le sea requerida en relación a su estado de cuenta, cuando así sea solicitado.

“LOS SEPEN”

Se cumpla con el Mandato otorgado por el trabajador: **a)** aplicando los descuentos en su salario que correspondan y **b)** se entregue el importe de dichos descuentos a **“LA PROMOTORA”** o a quien esta determine dentro de los 5 días posteriores de efectuadas las retenciones, informando a que persona corresponde cada descuento.

CUARTA.- **“LAS PARTES”** convienen que **“LOS SEPEN”** no es aval ni deudor solidario de los trabajadores que voluntariamente adquieran los bienes y servicios materia de este convenio, siendo su intervención única y exclusivamente para que se apliquen los descuentos vía nómina autorizados previamente por escrito por el trabajador y se entreguen a **“LA PROMOTORA”** o a quien esta determine.

QUINTA.- Manifiesta **“LA PROMOTORA”** que asume en forma total la responsabilidad laboral que se genere con las personas que debe contratar para cumplir con el objeto del presente convenio, por lo que **“LOS SEPEN”** no tendrá ninguna relación de esta naturaleza, ni de patrón sustituto o solidario.

Igualmente para este efecto y cualquiera no previsto, **“LAS PARTES”** se eximen de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social, laboral o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

SEXTA.- Las modificaciones a los términos de este convenio a los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, debiendo hacer constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente instrumento.

SÉPTIMA.-El presente convenio tendrá una vigencia por tiempo indeterminado, iniciando a partir de la fecha de su firma, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado siempre y cuando lo notifique con 60 días de anticipación y recabe la firma del representante legal de la parte notificada. En caso de terminación de este convenio **"LOS SEPEN"** seguirá realizando y entregando a **"LA PROMOTORA"** las retenciones correspondientes de los trabajadores que contrataron con **"LA PROMOTORA"**, hasta antes de la terminación del presente convenio y hasta la total liquidación de su crédito.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que este convenio es de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su cumplimiento, sin embargo de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito. En el supuesto de no llegar a ningún acuerdo de los términos antes establecidos se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor, alcance legal y trascendencia social, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce para su debida constancia en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a 9 del mes de junio de 2021.

POR **"LOS SEPEN"**


LAE JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS ROBLES
DIRECTOR GENERAL

POR **"LA PROMOTORA"**


JUAN CORDOVA JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL